

EL ECO DE LA FUSION

Periódico republicano bisemanal

AÑO V.

Precios de suscripción
En Tortosa, al mes. 0'50
Fuera, trimestre. 1'50
Anuncios y comunicados á precios convencio-
nales.—Pago adelantado.

Tortosa 21 Agosto 1902

Puntos de suscripción
En la Redacción y Administración, Calle de Be-
renguer, esquina á la de la Estación, piso 2.º.
 Toda la correspondencia al Director. No se de-
 vuelven los originales aunque no se publiquen.

NÚM. 67

Decreto reformador

En extracto publicamos ayer el decreto del señor ministro de la Gobernación encaminado á plantear los procedimientos descentralizadores en la administración de las provincias y de los Municipios. Por el resumen se aprecian bien los términos y extensión de la medida, y conviene juzgarla ya que responde á un anhelo vivísimo del país, cansado de ver que la máquina burocrática, más que de provecho, sirve de entorpecimiento para los desarrollos de la vida oficial.

En realidad, era más el ruido que las nueces; se había hablado tanto del decreto, con tanta pompa se anunció, que al conocer su substancia sentimos algo así como desencanto, puesto que esa disposición ministerial nada nuevo contiene y en nada altera lo que es derecho constituido en el asunto á que se refiere.

Es el decreto de recopilación de las materias contenidas en los artículos 72 y 73 de la ley Municipal y en los 83 y 84 de la de 25 de Septiembre de 1863; se sabían ya por la propia ley orgánica de los Ayuntamientos que las materias de los artículos citados, 72 y 73, eran de la exclusiva competencia de las Corporaciones populares, y que en tales materias, por lo mismo, no era posible la intervención central; no se ignoraba que en las cuestiones comprendidas en los artículos 83 y 84 de la ley de 25 de Septiembre de 1863 terminaba con la decisión del gobernador, igualmente la intervención de la administración activa, y era del dominio de todos que, en las otras disposiciones citadas, se advertía con firmeza el instante en que á la Administración central le estaba vedado intervenir. A mayor abundamiento, la Real orden de 26 de Mayo de 1880 discutió la cuestión de si correspondía ó no conocer al gobernador de los acuerdos de los Ayuntamientos, decidiendo en sentido afirmativo, y la Real orden de 4 de Marzo de 1893 decidió clara, explícita y terminantemente que en las materias de los artículos 72 y 73 de la ley Municipal y 83 y 84 de la de 25 de Septiembre de 1863, la vía administrativa terminaba con la resolución del gobernador.

La cuestión, pues, estaba aclarada, definida, resuelta y aceptada. ¿Qué novedad introduce

este Real decreto en la esencia de la cuestión? Ninguna, y lo único digno de alabanza es que reúne todas las disposiciones en una y detalla las materias. No es, por lo tanto, como supone el ministro, una reforma modesta y sencilla; no reforma absolutamente ningún precepto legal; es, y así debe llamársele, un modestísimo ensayo de codificación administrativa; y como estos ensayos, de suyo enojosos y difíciles, dada nuestra laberíntica legislación, son dados á grandes trabajos de poca brillantez y expuestos á equivocación, el solo hecho de intentarlos, aun cuando el acierto no acompañe al propósito, merece aplauso.

Con algo del decreto no estamos conformes; con la reforma que introduce respecto de que sean los gobernadores quienes declaren la improcedencia de los recursos que contra sus providencias se entablen, creemos que la autoridad ante la cual se recurra es la única que puede declarar la incompetencia ó la improcedencia, y tal es el espíritu de la ley provincial.

Es esta materia de la descentralización tan compleja, que no se debe aventurar opinión sin previo examen. Ha debido estudiarse si la Real orden de 4 de Marzo de 1893 interpretó acertadamente la ley provincial, y es preciso tener en cuenta que al negar intervención al Poder central, á aquellos que se sientan lesionados por providencias de los gobernadores, sólo les queda, como medio de defensa, los Tribunales contenciosos de la provincia, procedimiento costoso, y organismo que adolece de muchos de los vicios que se achacan á la Administración central. Tal vez, por espejismo, se ha ido paulatinamente dificultando la defensa del lesionado, y antes que nada importa estudiar los organismos todos que deben proteger al ciudadano para que al realizar la descentralización se verifique en condiciones de viabilidad, porque hoy es seguro que los propios Ayuntamientos y los particulares pedirán, como más económica, la intervención del Poder central, que no la de los Tribunales provinciales.

Y esta es, en términos concretos y razonados, la imprevisión que nos produce el decreto descentralizador, trabajo en que se compilan disposiciones varias, pero no obra de reforma verdadera, trascendental, honda, que llegue á las raíces del mal para arrancarlas y responda á los anuncios que la precedieron.

(Del *Heraldo de Madrid*).

La descentralización administrativa

Resumen de un decreto

El del Sr. Moret acerca de descentralización administrativa, puesto el día 15 á la firma de S. M. el Rey, consta de veinte artículos.

Dispónese que causan estado, sin dar lugar á recursos de alzada ante el ministerio de lo Gobernación, las providencias dictadas en materia de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, según los artículos de la ley Municipal vigente que afecten á servidumbres públicas, como caminos, veredas, abrevaderos, riegos, deslinde de fincas, aprovechamientos comunales, Policía urbana y rural y mancomunidad entre Ayuntamientos.

En estos asuntos pondrá término á la vía gubernativa la providencia del gobernador, y sólo cabrá el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial.

También corresponderán al conocimiento y jurisdicción contenciosa, una vez agotada la vía gubernativa con la providencia del gobernador, la apertura y alineación de calles y plazas y toda clase de vías de comunicación, empedrado, alumbrado, alcantarillado, surtido de aguas, paseos y arbolados, balnearios, lavaderos, mataderos, alhóndigas, ferias, mercados y servicios concernientes á instrucción, sanidad y beneficencia municipales.

No serán susceptibles de recurso ante el ministerio de la Gobernación las providencias de los gobernadores en las reclamaciones sobre nombramientos y separaciones de los empleados municipales; en las reclamaciones referentes á pago de haberes, por suspensiones declaradas ilegales por la autoridad superior, de los secretarios, contadores y demás empleados de los Municipios, sujetos á reglamentos especiales; en los expedientes de defraudación del impuesto de pesas y medidas; en las cuestiones relativas á los contratos de asistencia médica y suministro de medicamentos á los pobres; en las cuentas de la gestión de depositarios y agentes de la recaudación municipal; en las cuentas municipales, cuando los gastos sean menores de cien mil pesetas; en las reclamaciones sobre el pago de dietas á los comisionados encargados de oficio de formar las cuentas municipales y en las cuentas de pósitos públicos.

Cuando se decretare una suspensión ilegal de secretario, contador ó cualquiera otros empleados municipales, dejarán los gobernadores expedita

á los reclamantes, sin perjuicio de recurrir ante la Administración, la acción civil ante los Tribunales ordinarios contra los que indebidamente dictaron la suspensión ó cesantía, demandándoles para el pago de haberes de todo el periodo que haya durado la ya repetida suspensión.

Declarase incompetente el ministerio de la Gobernación para conocer en las reclamaciones entabladas contra los acuerdos de las Diputaciones y Comisiones provinciales, en los asuntos que la ley Provincial les encomienda, salvo en los casos previstos en el art. 87 de la misma.

Los que se consideraren perjudicados con los acuerdos de gobernadores, Diputaciones y Comisiones provinciales relativos á determinadas materias podrán recurrir al ministerio de la Gobernación, debiendo presentarse el recurso á la autoridad ó Corporación que haya dictado la resolución reclamada.

Los recursos que sean improcedentes ó se entablaren fuera del plazo legal no serán tramita-

dos; cuando no exista plazo marcado por la ley, éste será de diez dias.

Las providencias que pongan término, en cualquiera instancia, á un expediente, se notificarán á los interesados en el plazo máximo de quince dias.

Los gobernadores exigirán el estricto cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal, obligando á los Ayuntamientos á publicar en los *Boletines Oficiales* de las provincias respectivas, de manera clara y concreta, los acuerdos adoptados, á fin de que puedan los vecinos interponer los recursos que conceptuase procedentes y ejercitar la acción popular, encaminada á la moralización de la Administración municipal.

Para la tramitación de los expedientes se atenderá á la ley de Procedimiento administrativo de 19 de Octubre de 1889, Reglamento para su ejecución de 22 de Abril de 1890 y Reglamento para el régimen interior del ministerio de la Gobernación.

Á DIMITIR

En todas las corporaciones del mundo civilizado pasó lo mismo.

Cuando un ayuntamiento como el actual, escogido por la persona protegida por la personalidad que representa al partido liberal de esta ciudad, no por la voluntad de los electores, se equivoca y entra por miras personalísimas, á la descomposición, debe dimitir, retirándose á sus casas para ser sustituidos por otros más idóneos administradores, llorando el mal causado.

Los hechos prueban lo que dice el vecindario en reuniones, casinos y establecimientos, del desbarajuste que reina entre los que componen la corporación municipal, relatando la descomposición en esta forma.

El alcalde señor Bau, no quiere volver á la alcaldía, mientras sea administrador de consumos el señor Angela, recaudador de arbitrios el señor Martí y depositario del Ayuntamiento el señor Rodriguez. Estos dicen de aquél todo lo que tienen por conveniente, y puedan pensar nuestros lectores.

Los tenientes de alcalde que le siguen no quisieron encargarse de la alcaldía, que bajando, bajando, llegaron á la cuarta tenencia que, haciéndoles un favor, se encargó para procurarse pagar á su industria de imprimir papel, algunos libramientos.

Contra toda razón y justicia procesaron á los concejales propietarios de la situación anterior, proponiendo al Gobernador para gubernativos, á los ex-concejales (que fueron nombrados) que se prestaron para *organizar la mascarada* y á pesar de que algunos de los nombrados cobraron como empleados honestos se descompusieron.

Hijos de esta ruin base de *organización*, nacieron por medio de una parodia electoral, los concejales actuales, que se escogieron con calma, sin obstáculos de ninguna clase, pero con promesas á cambio de ser comparsas de los manejos malsanos del director.

Estos concejales, sea por falta de formalidad de su último *amo* ó sea por lo que se han enterado de la bancarota municipal, no asisten á

las sesiones que celebran de segunda convocatoria, asistiendo tres concejales en la mayoría de ellas.

Los concejales de la situación anterior á quienes procesaron para tomar brutalmente el poder y que la Audiencia provincial acordó, «se sobreesa libremente en esta causa declarando de oficio las costas.....» Estos concejales propietarios enterados de la ruinosa administración municipal dejan de asistir á sesiones del Ayuntamiento, por miedo á las grandes responsabilidades cometidas por los que ignominiosamente les echaron de los escaños concejales.

Además del abandono demostrado en el que se ve la incapacidad manifiesta del Ayuntamiento de Tortosa, por cuya incapacidad deben dimitir, ó dimitirles el señor Gobernador que tiene la obligación de sanear la administración municipal, hacen venir gente nueva aun cuando sea de la misma madera, para que nos libren de la ruina municipal pagando el contingente provincial, á los pocos contratistas, alguno de ellos en la miseria (como Pitarch), proveedores, empleados de Secretaria, de fomento, de consumos, alguaciles, serenos, guardas municipales, del Parque y tengan una brigada municipal para atender los servicios públicos que están abandonados; nos encontramos sin crédito y vacías las arcas municipales, según manifestación del mismo depositario.

Que dimitan, que D. Francisco Roig Navarro, director de la *mascarada*, que se ponga de nuevo el escapulario, tomando un cirio para asistir con la hipocresía que le caracteriza á las procesiones y pásese los domingos y días de fiesta dirigiendo las oraciones del Ginnasio de San Luis, para con su *arrebataadora elocuencia* hacer que la juventud no se descarrie, hágalo así y se encontrará donde estaba que es lo que corresponde, y venga gente nueva repetimos, ó que les dimita el Gobernador y en su defecto el vecindario para salvar el conflicto.

Siguen los atropellos

«Excmo Sr. Ministro de la Gobernación
Madrid.»

Los suscritos vecinos de La Galera atentamente acuden V. E. exponiendo que inmediatamente de haber dado la Audiencia fallo absolutorio por proceso arbitrario y en vísperas de las elecciones municipales del 24 del actual, se les vuelve á procesar sin haber sido oídos, por el Juez suplente Sr. Bau, cuñado del cacique, autor del atropello.

Tal conducta responde á querer impedir que los elementos sanos de La Galera, tomen parte en las proximas elecciones, puesto que el Gobernador ha procedido enseguida á la suspensión de los concejales propietarios.

A V. E., que tanto se interesa por el libre ejercicio del sufragio rogamos ampare nuestros derechos y circule disposiciones para que no sea un hecho tal arbitrariedad.»

El transcrito telegrama constituye una protesta viril del pueblo de La Galera contra los inconscientes émulos del bajo caciquismo liberal de esta desventurada comarca. Es inconcebible que en plena situación liberal se haya dado el caso de procesar á honrados ciudadanos sin permitirles el ser oídos antes y sin más razón ni fundamento que el capricho ó conveniencia personal del que actúa hoy de caciquillo liberal por que así le plazca á éste. Pero como el ínclito personaje de la situación cuenta seguramente con la impunidad de sus actos vandálicos, de aquí que para conseguir el fin de su lucro político no haya reparado en los medios, por ilegales é inquisitoriales que sean estos. ¿Cabe—se dirá cualquiera—concebir á una autoridad judicial que pueda prestarse á las despóticas exigencias de un cacique, pasando por alto la Ley ó desoyendo los dictados de la razón ó de la conciencia? Se dan casos; máximo cuando el que ha de oír juzgar y sentenciar se encuentra ligado por razones de parentesco ú otras con el que impera ó figura como jefe de un partido político. Lo cual ocurre con los señores Bau y Roig, juez y cacique respective de este desgraciado país. Pero si triste es ver función tan noble y elevada como la judicial completamente infeccionada por la venenosa polia de la política actual, no deja de asombrar, al que se precie de verdadero liberal, el ver puestas en práctica en pleno siglo XX medios y recursos por la inquisición sólo empleados y hoy de nuevo restablecidos por un cacique que para escarnio de los liberales de verdad ha disfrazado de tal á un pobre *luisito* el respetable jefe de la provincia señor Marqués de Mariana.

Medita, pues, éste sobre su malhadada é inútil representación liberal en esta región y apércibanse los honrados hijos de La Galera á repeler con energía las añagazas del monterilla liberal y no se aleccionen en los consejos y procedimientos de éste, que tan solo envilecen.

Crónica

De conflicto en conflicto.

A las muchas y diferentes personas que el Ayuntamiento les debe y se presentan con reclamaciones para cobrar en las Casas Consistoriales, se les hace oído de mercader.

El señor Rodriguez está ó hace el enfermo cuando se presentan con libramientos, recibos ó reclamaciones los que tienen derecho á hacerlo, pero como á pesar de ello ingresa poco por que paga impresos, gastos menores y..... Rodriguez no tiene un cuarto, no puede socorrer á los empleados y proveedores que se mueren de hambre.

Si el señor Alcalde accidental *empleaba* otra hora

para dar la vuelta en automóvil ó bicicleta por los felatos que le faltan visitar, nos podría dar cuenta del exacto cumplimiento de los empleados de consumos, que á pesar de ello los ingresos no aumentan.

Sabemos por conducto autorizado, que está hecho el nombramiento de Juez de instrucción de este Partido de Tortosa á favor de D. Eduardo Echalar y Solá.

Que tome pronto posesión de su cargo es lo que deseamos, para que no tengamos que emigrar, con regentes y suplentes de suplentes. El señor Bau, Juez municipal que regenta el de instrucción, se inhibió de procesar á los enemigos políticos de su cuñado del pueblo de La Galera, firmando el proceso y suspensión del cargo de concejales sin oírles, ni saber nada de los interesados, el suplente municipal D. Cándido Andrés.

¿D. Cándido Andrés sabe algo de este extraño proceso, estando en elecciones parciales de concejales en dicho pueblo de La Galera?

El domingo, día 24, que deben celebrarse las elecciones sabremos el resultado.

Según el órgano de *casa y boca* estamos mejor que en Janja.

Tiene la mar de gracia la ocurrencia del muchacho de los cartuchos de calderilla cortos, demostrándonos á la vez la gran barrá y poco escrúpulo, cosas ambas que han hecho célebre á ese... *periodista de cretona*.

Nos cuenta que se paga á todo el mundo, que el Ayuntamiento tiene crédito,—pero nadie le entrega nada si no van con los *parneses* en la mano—que se administra de una manera *honrada, clara, diáfana y transparente* y que el... *accidental* recorrió algunos felatos, «comprobando el celo y vigilancia, con que el personal del ramo presta el servicio.»

Vamos, se conoce que el *Parejo* de la prensa local quiere hacernos creer que tiene mucho *quinqué*. Pues, no hay necesidad de que se esfuerce, ya sabemos que está en posesión de una *lampistería* en la que actúan de oficiales los más listos de la *mascarada liberal*. ¡Cómo que toda su vida han sido *ojalatro*!

Y además, cónste que el mozo es de los que *se pierden de vista*, lo sabemos desde aquella *célebre operación* de libramientos del gas, y por si alguien se mostrase reacio en creerlo puso en práctica sus *mañas* en lo de cartuchos y en ser proveedor de los impresos de los que hacen las cuentas á lo gran capitán. ¡Cómo que actúa de Juan Palomó!

No nos extraña el atrevimiento de ese... *Fabo*, vá pulsando á la opinión pública, hasta el extremo de salir al escenario *político-local* cantándonos: «Soy primera autoridad...» Y esto ya es el acabóse.

Que está en quiebra la actual situación lo hemos demostrado más de una vez. ¿Necesitaremos repetirlo? Creemos que nó.

Por eso cuando al órgano de *casa y boca* le vemos albo *lapillo notare diem* nos hace desternillar de risa y nos obliga á que exclamemos:

«No me *jaga V. reir*, que tengo el *labio partido*».

Según nuestras noticias pronto llegará á ésta el personal que compone la compañía de zarzuela que actuará en el elegante y espacioso teatro del Baleario durante las próximas fiestas de la Virgen de la Cinta.

Víctima de la enfermedad que hace tiempo sufría, el lunes á las 3 de la tarde falleció nuestro querido amigo y correligionario D. Francisco Noé Anclusa, acreditado industrial, propietario y persona que por sus excelentes condiciones de caballerosidad, formal y honrado, había conquistado generales simpatías entre sus conciudadanos.

El Sr. Noé Anclusa contaba 62 años de edad, desde su juventud que estaba afiliado al partido republicano gubernamental, ya sea por desengaños ó por cansancio de la política, estaba algo retraído en estos últimos años, sin abdicar por ello de sus creencias de la juventud.

Al fúnebre acto, que se realizó el martes á las diez de la mañana, presidían el duelo sus sobrinos, queridos amigos nuestros, los hermanos D. Juan y don Francisco Mestres Noé y otros de su numerosa parentela, asistiendo numeroso y selecto acompañamiento, prueba de las generales simpatías de que gozaba el finado.

Enviamos á su afligida familia nuestro más sentido pésame y deseamos que el Señor le dé la resignación necesaria en estos casos y acoja en su seno el alma del finado.

R. I. P.

Según nuestras noticias, el *Centro Excursionista* ha emprendido ya los preparativos para el gran banquete con que será obsequiado á su venida á esta ciudad nuestro ilustre paisano y genial artista Excmo. señor D. Agustín Querol.

Aplaudimos el acertado pensamiento de obsequio que se prepara al hijo de Tortosa.

En el tren expreso de los últimos días sábado y domingo, llegaron á ésta, nuestro estimado y cariñoso amigo Excmo. Sr. D. Manuel Porcar y Tió, acompañado de toda su ilustre y distinguida familia, de la que forma parte su hijo político D. Juan Farnés, aventajado médico oculista que con aplauso de su clientela ejerce en Barcelona.

Después de darles nuestra cordial bienvenida, celebraremos les pruebe su permanencia en su hermosa finca «Baleario de Ntra. Sra. de la Esperanza» situada en el barrio 9.º (Remolinos) de esta Ciudad.

De nuestro apreciable colega «La Publicidad» de Barcelona reproducimos el siguiente telegrama:

«ATROPELLO DE LOS CACIQUES

Tarragona 16, á las 13.16.—El caciquismo acaba de cometer un nuevo atropello.

El juez municipal regente de Tortosa ha procesado y suspendido al alcalde del pueblo de Galera sin oír al interesado y en vísperas de elecciones parciales, cumpliendo órdenes del gobernador.

Los perjudicados elevan queja por teléfono á los ministros de Gobernación y Gracia y Justicia.

Esto se pone peor que el Riff—R.»

No fué precisamente el juez municipal regente del de instrucción el que firmó el procesamiento de Alcalde y concejales propietarios de La Galera, por escrúpulos de ser cuñado del cacique; firmó el proceso y circuló las órdenes de suspensión de sus cargos el Gobernador, el suplente de juez municipal, sin que á la hora que redactamos la noticia, sepan nada ni fueran oídos en parte alguna los concejales procesados.

Se tramitarán al parecer dichas actuaciones con gran secreto y..... mucha *serenidad*.

¿Sabe algo de esto D. Cándido Andrés?

**

El próximo domingo día 24 se celebrarán elecciones parciales de concejales en el pueblo de La Galera, convocadas por el Gobernador de la provincia don Bernardo Amér, y presididas por concejales interinos.

Sabremos el resultado de las elecciones de La Galera el domingo por la tarde, si los interinos amigos del lunesto caciquillo señor Roig, no cierran las puertas de los colegios para evitar que ejerzan el derecho del sufragio los electores.

Se dan casos, y más con la inmoralidad política que se enseña al vecindario de los pueblos del distrito de Roquetas.

Pronto lo sabremos.

AVISO

Advertimos á nuestros suscriptores que se hallen en descubierto con esta Administración, procuren ponerse al corriente antes de finir el actual mes, de lo contrario dejaremos de remitirles nuestro periódico.

Los músicos mayores de los regimientos de Almanza y Luchana Sres. Cánovas y Martínez han sido designados para formar parte del tribunal de oposiciones á la plaza de músico mayor del batallón cazadores de Estella que se halla de guarnición en Lérida, para cuyo punto salieron ayer.

TOROS

Pontevedra.—Se han lidiado toros pertenecientes á la ganadería de Ibarra.

Han resultado buenos.

Montes bien.

Lagartijillo ha sido el héroe de la tarde.

En sus tres toros estuvo superior, cosechando muchos aplausos y ganando una oreja.

Caballos arrastrados 15.

Se nos dice que durante las fiestas de Nuestra Señora de la Cinta actuará una compañía dramática en el teatro Principal.

El personal que la compondrá será de lo más notable.

Así nos lo aseguran.

La mayor parte de las calles de nuestra ciudad están convertidas en inmundos basureros.

¿Y la brigada municipal?

Buena, gracias.

Según nos participan el domingo será repartido el programa anunciador *La Feria*.

Ultima hora

A las doce de ayer miércoles día 20 se notificó el procesamiento y suspensión del Alcalde y concejales propietarios del pueblo de La Galera, que sin oírles dictó el suplente del juzgado municipal D. Cándido Andrés, el día 14 y que el Gobernador cursó las órdenes de suspensión sin saber nada los interesados.

En el pueblo de La Galera se celebrarán elecciones el próximo domingo.

Sin comentarios.

¡ATENCIÓN!

Verdadera ganga!

Se vende una bonita MAQUINA de hierro, casi nueva y en estado perfecto para trabajar, propia para la fabricación de pastas para sopa, de picar la masa, y se cederá por la mitad de su precio.

Para más detalles, se dirigirán al dueño de la misma D. AGUSTIN RAGA. Fábrica de pastas para sopa, Frente al Mercado Público.—TORTOSA.

JOSE MANGRANE

Médico Cirujano Homeópata, Ex-ayudante de la Policlínica del Dr. Royo

CONSULTA GRATIS DE 10 Á 12.

Mayor, 8, principal, (Jesús).—TORTOSA.

Se necesita un aprendiz en la imprenta de este periódico.

Imp. de D. F., San Blás, 34. — Tortosa.

ZAPATERIA MORESO

PLAZA DE LA CATEDRAL Y ARCO DEL ROMEU

SUCURSAL: Puert de Piedra y calle del Buenaire

Calzado de todas clases, fabricado únicamente para esta casa, en su fábrica de Barcelona.

Depósito y venta del legítimo calzado de goma.

El calzado de goma mas elegante y más duradero se fabrica por la Boston Rubber Shoe C.



Fijese que las suelas lleven el nombre **BOSTON**

Para caballero de á 9 y 10 pesetas.
» señora á 7'50 id.

Calzado con suela de cáñamo, de varias clases, único que ofrece garantía de duración

Depósito de lustres y cremas para limpiar el calzado, varias marcas, al por mayor y menor.

Se confecciona á medida, con arreglo á los modelos de Barcelona que recibe temporalmente.

VENTAS AL CONTADO • PRECIO FIJO
TORTOSA

Sucursales en varias poblaciones de la comarca

A los Agricultores

La Sociedad de Seguros de toda clase de cosechas contra el pedrisco «LA AGRARIA», domiciliada en Barcelona calle de Fontanella, número 6, de la cual es Delegado en este Partido Judicial D. CÁNDIDO ANDRÉS SOROLLA, Abogado, que habita en la casa número 13 de la calle de la Cruera de esta ciudad, aunque es Mítua; con respecto al pago de los dividendos ó repartos anuales; según lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento por que se rige tiene señalado un tanto por ciento fijo sobre el capital que representa la cosecha asegurada y cualquiera que sea el importe de los siniestros sufridos por la totalidad de los socios, los dividendos ó repartos que á éstos reclama en el plazo fijado, que vence después de recogidas todas ó la mayor parte de las cosechas, nunca excede del tanto por ciento señalado de antemano.

Apesar de que durante el año próximo pasado, los siniestros sufridos por algunos socios fueron importantes y «LA AGRARIA» á tenor de lo que dispone el artículo 44 del Reglamento, tenía todo el mes de Enero del año que cursa para satisfacer las indemnizaciones, podemos asegurar y nos complacemos en hacerlo público, que, el día 15 del mes antedicho estaban ya pagadas las indemnizaciones todas.

Esto demuestra de un modo evidente la puntualidad con que «LA AGRARIA» cumple sus compromisos y honra la Dirección de la misma, siendo por lo mismo indiscutible que su gestión es sumamente benéfica á los asociados quienes, sin obligarse mas que por un año cosechero, si no les conviene seguir el seguro, y por una cantidad relativamente insignificante de antemano fijada y limitada, tienen salvadas del pedrisco las cosechas que aseguran, percibiendo el importe del daño que sufran por el pedrisco ó pedriscos que ocurran desde la realización del seguro hasta que recojan los frutos, si á causas del siniestro ó siniestros no se perdiese en su totalidad, en cuyo caso cobra todo el capital asegurado, descontando tan solo el dividendo ó reparto con arreglo al tanto por ciento establecido que es mayor ó menor según el número y cuantía de los siniestros ocurridos pero que no excede nunca del cuatro en la mayor parte de las cosechas.

No podemos menos que recomendar á todos los señores propietarios y agricultores de esta comarca la indicada Sociedad y manifestarles al propio tiempo que el Delegado está dispuesto á facilitar los ejemplares de Estatutos y Reglamento que se le pidan así como tambien á dar cuantos datos necesiten las personas que deseen asociarse.

REVOLUCION TIPOGRAFICA

Participamos á nuestros lectores que en la imprenta de este periódico se confeccionan toda clase de trabajos tipográficos con PRONTITUD, ESMERO y GRAN ECONOMIA -- ¡Probadlo y os convencereis!

¡NO EQUIVOCARSE! — SAN BLAS, 34. -- TORTOSA

GÉNEROS EXISTENTES

- Limonadas gaseosas elaboradas con el bicarbonato sosa, clase 1.ª á 10 ptas. 100.
- Id. id. id. id. clase 2.ª á 8 ptas. 100.
- Limonadas gaseosas elaborados todos los demás sistemas conocidos, clase 3.ª á 7 ptas. 100.
- Zarzaparrilla verdad con esencia pura, clase 1.ª
- Zarzaparrilla clase 2.ª

Grán fábrica de bebidas gaseosas

DE **ENRIQUE ZARAGOZA**

SAN BLAS, 11.—TORTOSA

Productos elaborados con el bicarbonato de sosa puro

Fabricación moderna

Se hacen de encargo toda clase de bebidas refrescantes

GÉNEROS EXISTENTES

- Brea Munera con esencia, clase 1.ª
- Cerveza alemana tónica y de gran pureza.
- Cervezas extrajeras de varias clases.
- Se elaboran también de encargo, tanto en botellas como en sifones los siguientes aperitivos: Amer-Picón, Absenta, Vitter, Vermohut, etc.